

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### V. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

#### **Consejería de Economía y Conocimiento. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía y Conocimiento, relativo a la autorización de puesta en Servicio y transmisión correspondiente del expediente A.T. 64/2012

p. 972

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almedinilla**

Anuncio del Ayuntamiento de Almedinilla, relativo a la encomienda de gestión de varios servicios públicos

p. 972

#### **Ayuntamiento de Baena**

Aprobación definitiva del expediente de imposición, ordenación y modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos y tasas para el ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Baena

p. 973

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Baena

p. 981

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público la aprobación del expediente número 1/2016, sobre modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos del ejercicio corriente

p. 981

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Anuncio del Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la información pública de Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para legalización de las instalaciones ganaderas en el Paraje "Pozoburgo"

p. 981

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Anuncio del Ayuntamiento de Bujalance, relativo a corrección error del anuncio número 567 sobre la aprobación definitiva del Presupuesto 2016

p. 982

---

Anuncio del Ayuntamiento de Bujalance, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de Bujalance

p. 982

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, relativo a delegación de atribuciones de Alcaldía para ceremonia de matrimonio civil

p. 982

#### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Anuncio del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, relativo a las bases para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal

p. 982

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la licitación de la concesión del uso privativo del quiosco existente en el Parque de la Plaza Valparaíso

p. 986

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Recurso de Suplicación 643/2015: Notificación Sentencia

p. 988

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, Procedimiento Ordinario 388/2015, cédula de citación

p. 988

Procedimiento Ordinario 1015/2015. Notificación de Resolución

p. 989

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del periodo voluntario de cobro de las Cuotas al Consejo Regulador de las D.O.P. Montilla-Moriles

p. 989

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la aprobación/ratificación del Proyecto de Reparcelación del PERI "El Cruce"

p. 990

## COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### Consejería de Economía y Conocimiento Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 6.700/2015

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución en alta tensión.

Expediente AT 64/2012. Libex 1546

#### Antecedentes

Primero: La entidad Promociones e Inversiones El Coso SL solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Electrificación de la Unidad de Ejecución S-4 sito en calle Tras La Parra, al sur del casco urbano de Lucena (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA número 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido la instalación fue autorizada mediante resolución de esta Delegación Territorial el 29 de enero de 2008, en este sentido la instalación fue autorizada mediante resolución de 19 de diciembre de 2012.

Tercero: Con fecha 3 de junio de 2015, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente según declaración responsable presentada el 18 de noviembre de 2015. El convenio de cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. fue presentado el 11 de junio de 2013.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015 (BOJA número 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 147, de 30 de julio de 2015), así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de In-

dustria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica SL cuyas características principales se describen a continuación:

- Línea eléctrica.

Origen: Línea Pilar\_Dehesa \_Subestación Palomas.

Final: CD "Puerta de la Mina", en Ctra. del Santuario, s/n.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud (Km): 0,048 + 0,322.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

- Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Calle 1, de la UE S-4.

Municipio: Lucena (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630 + 630.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 24 de noviembre de 2015. La Directora General de Industria, Energía y Minas (PD Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 646/2016

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con competencias delegadas del Pleno, celebrada con carácter ordinario el pasado día 16 de febrero de 2016, se ha acordado la encomienda de gestión de la realización de los servicios que a continuación se detallan, con indicación de sus requisitos

«Primero:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes que como todos bien saben en el año 2006 nuestra empresa pública municipal "Desarrollo de Almedinilla S.L.U.", fue legalmente constituida. Desde estas fechas viene ejerciendo una serie de funciones propias de su actividad, siendo éstas entre otras, "la gestión y explotación de los recursos endógenos públicos (culturales, sociales, medioambientales y turísticos) de Almedinilla".

Asimismo se informa que este Ayuntamiento viene haciendo una fuerte apuesta por nuestro rico patrimonio, entendiendo que es un valor cultural pero también económico, que se debe seguir potenciando. Desde hace más de dos décadas se viene invirtiendo en la recuperación y consolidación de los recursos tanto naturales, como culturales y arqueológicos con los que nuestro municipio cuenta. Todo ello ha hecho posible la creación de un proyecto de desarrollo de nuestro pueblo, convirtiéndose en un referente como destino turístico.

Si es importante acondicionar los recursos a la oferta turística del municipio, no es menor importante la difusión y promoción de esos recursos, así como otros recursos culturales o deportivos. Entiendo que debemos seguir ahondando en todos estos recursos de los que disponemos y entiendo que la sociedad pública Desarrollo de Almedinilla cuenta con los medios técnicos y humanos adecuados para la ejecución de todos los que a continuación se indicarán.

Por ello se considera que la mejor y más eficiente forma de gestionar estos servicios públicos por parte del Ayuntamiento es la encomienda de gestión en base al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Sociedad Municipal Desarrollo de Almedinilla, S.L.U., en cuyos Estatutos figuran, entre otros, la realización de este tipo de actividades.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La encomienda faculta a la mercantil Desarrollo de Almedinilla, S.L.U., a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Actuaciones permanentes:

• Gestión de Yacimientos, Villa Romana, Poblado Ibérico, y Museo.

• Residencia municipal "Alcalde Antonio Pulido".

• Actividades deportivas.

• Escuelas Deportivas.

Actuaciones puntuales:

• Encantá.

• Visitas nocturnas a la Villa Romana.

• Jornadas Ibero Romanas "Festum" y sus talleres.

• Piscina y cursos de natación.

• Festival de Teatro Grecolatino.

• Acciones Promocionales turísticas.

• Gestión Casa Cultura y sus actividades.

• Organización viajes culturales y juveniles.

• Senderismo.

• Cursos de idiomas (inglés y francés).

• Escuela Temporera.

• Escuela de verano.

• Talleres de verano (malabares, guitarra, etc.).

Esta encomienda de gestión se hará por acuerdo expreso entre este Ayuntamiento y la Sociedad municipal "Desarrollo de Almedinilla S.L.U."

El plazo de vigencia de la encomienda de gestión será:

• Para las actividades de duración permanente, el plazo será de 2 años prorrogable por otro plazo de igual duración.

• Para las actividades puntuales, la duración será la que en cada caso se necesite para su organización, ejecución y justificación.

La naturaleza de la encomienda de gestión será la propia de las funciones citadas anteriormente...

...Por todo lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local una vez visto el expediente al completo, por unanimidad acuerdan, realizar la encomienda de las actuaciones citadas, a la Empresa Pública Desarrollo de Almedinilla S.L.U., de acuerdo con el plazo de vigencia, la naturaleza y el alcance, que figuran en la propuesta anterior.

Así se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Almedinilla, a 19 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 631/2016

Adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero 2016, acuerdo sobre la aprobación definitiva del expediente de imposición, ordenación y modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos y tasas para el ejercicio 2016, que ha quedado elevado a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica en el Boletín Oficial de esta Provincia la imposición, ordenación y las modificaciones aprobadas.

### PRIMERO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se modifica el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal, que queda redactado en el siguiente término:

"Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas aprobadas por el Gobierno mediante Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, en virtud de la autorización concedida por el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.28, en base a la autorización concedida por el artículo 84 del mismo texto legal indicado".

### SEGUNDO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

• Se modifica el artículo 4º B) 4.a) Gestión de la presente Ordenanza Fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

1. De un 70 % para las actuaciones de construcción que se ejecuten en inmuebles situados en el casco antiguo (delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana).

• Se modifica el artículo 4º B). 4. Gestión de la presente Ordenanza Fiscal, mediante la incorporación de una nueva bonificación, que se redacta en los siguientes términos:

e) 1. De un 50 % a la rehabilitación de viviendas, en edificación unifamiliar cuyos ingresos conjuntos anuales de la unidad familiar no superen 2,5 veces el IPREM"

2. La bonificación será resuelta por el Pleno de la Corporación previa solicitud del interesado, debiendo acompañar a la misma, la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante.
- Certificado acreditativo de que todos los miembros de la unidad familiar se encuentra empadronados en la misma vivienda para la que se solicita la bonificación y que constituye su residencia habitual.
- Que sea titular del inmueble, debiendo aportar fotocopia de la escritura del inmueble. En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado, el arrendatario podrá solicitar la bonificación, siempre que sea este el que solicite la licencia de obras, debiendo acompañar fotocopia del contrato de arrendamiento.
- Fotocopia del Recibo del Impuesto sobre bienes inmueble de naturaleza urbana.
- Declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar referido al ejercicio en curso, o en su caso, el anterior ejercicio. En el supuesto de que no tenga obligación de presentar declaración de la renta, justificantes de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar referidos a los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de bonificación, excluido el mes de la solicitud.

• Hallarse todos los miembros de la unidad familiar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.

Las bonificaciones son incompatibles entre sí, y cuando pueda concurrir más de una bonificación, se aplicará la mayor.

**TERCERO. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

• Se modifica el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal, que queda redactada en los siguientes términos:

“1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65 por 100”.

• Se modifica el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal, mediante la incorporación de un nuevo apartado, que queda redactada en los siguientes términos:

“4. Se establece un recargo del 30% de la cuota líquida del impuesto para los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, devengándose al 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que este se declare”.

• Se modifica el apartado 4º del artículo 3º de la presente Ordenanza Fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

4. Gozarán de bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, correspondiente al inmueble que constituya el domicilio habitual, y cuyos ingresos conjuntos de la unidad familiar no superen los 22.000,00 euros (titulares de familia numerosa general) y 25.000,00 euros (titulares de familia numerosa especial) respectivamente, en los términos y condiciones siguientes:

- Titulares de familia numerosa general: 30 %.
- Titulares de familia numerosa especial: 40 %.

La bonificación tendrá carácter rogado antes del 30 de marzo de cada año y surtirá efectos en el mismo ejercicio y su vigencia será anual.

Para su obtención, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación en el que se identifique

el bien inmueble.

- Fotocopia del último recibo del impuesto.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- Certificación municipal que acredite su residencia habitual.
- Última Declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar, o en su caso declaración responsable de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar obtenidos en el ejercicio anterior a la solicitud, debiendo aportar los documentos justificativos.

**CUARTO. IMPUESTO VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

• Se modifica el artículo 1º de la presente Ordenanza Fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1.58.

• Se incorpora un artículo nuevo artículo a la presente Ordenanza Fiscal que determinará la siguiente bonificación fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

1. De un 40 por ciento a los vehículos, con motor eléctrico o híbrido que se matriculen.

La presente bonificación tendrá un periodo de validez de dos años para cada uno de los vehículos con las características especificadas .

**QUINTO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

• Se modifica el apartado 2º del artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal, en lo relativo a la cuota tributaria, quedando redactado en los siguientes términos:

“2. Por cada metros cúbico de agua consumida, al trimestre: 0,40 euros”.

Sexto. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

• Se modifica el epígrafe 1º del artículo 6º. Cesión de nichos, quedando redactado en los siguientes términos:

Epígrafe 1º. Cesión de nichos	Tarifa (€)
a) Por la cesión a plazo máximo de 75 años de una bovedilla en las filas 1, 2 y 3	673,20
b) Por la cesión a plazo de máximo 75 años de una bovedilla en las restantes filas	568,85

• Se modifica el epígrafe 2º del artículo 6º. Cesión de terrenos, quedando redactado en los siguientes términos:

Epígrafe 2º. Cesión de Terrenos	Tarifa (€)
a) Por la cesión a plazo de 75 años de cada sepultura, en cualquiera de las zonas.	700,00
b) Por la cesión de cada m² para confección de panteones, por plazo máximo de 75 años.	300,00

• Se modifica el epígrafe 3º del artículo 6º. Exhumaciones e inhumaciones, quedando redactado en los siguientes términos:

Por cada exhumación e inhumación de cadáver, restos o cenizas: 45,00 euros.

• Se modifica el epígrafe 4º del artículo 6º. Confección de sepultura, quedando redactado en los siguientes términos:

Por la confección de cada sepultura: 26,00 euros.

• Se modifica el epígrafe 5º del artículo 6º. Depósito de cadáveres, quedando redactado en los siguientes términos:

Por cada periodo de 24 horas o fracción: 13,00 euros.

• Se modifica el epígrafe 6º del artículo 6º. Traslado de Restos, quedando redactado en los siguientes términos:

Por cada traslado: 23,00 euros.

• Se modifica el apartado del cementerio de la barriada de Albendín, quedando redactado en los siguientes términos:

En el cementerio de la barriada de Albendín, se aplicará la siguiente tarifa:	Tarifa (€)
• Por cada bovedilla confeccionada por el Ayuntamiento	398,98
• Zona de panteones familiares cubiertos, por cada panteón	318,67
• Zona de panteones familiares, mausoleos, por cada uno	225,40
• Zona de fosas, desde los epígrafes A al C	186,54
• Zona de fosas, desde los epígrafes D al F	148,97
• Por el terreno correspondiente para la construcción, en sentido vertical, de cuatro nichos como máximo	225,40

**SÉPTIMO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

A) Se modifica el artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones, quedando redactado los siguientes términos:

Se establece una bonificación del 100 % de la cuota para los establecimientos ubicados en el término municipal.

**OCTAVO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO**

• Se modifica el artículo 3º. Sujeto Pasivo, de la presente Ordenanza fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, con carácter general quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

• Se modifica el apartado 3º del artículo 3º. Declaración, Liquidación e Ingreso, de la presente Ordenanza fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

3. Previamente a la obtención de la autorización preceptiva para el aprovechamiento regulado en la presente ordenanza deberá acreditarse el depósito de una cantidad de 100 euros/ml, en la Caja Municipal en garantía de que el dominio público local destruido o deteriorado por el aprovechamiento quede posteriormente perfectamente reconstruidos o reparado.

Esta garantía será devuelta a instancia del sujeto pasivo transcurrido el plazo de doce meses desde la reconstrucción o reparación

ción del dominio público local previa comprobación por los servicios municipales.

**NOVENO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

• Se modifica la Tarifa 1 del artículo 4º. Cuota Tributaria, de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactada en los siguientes términos:

Tarifa 1. La entrada en establecimientos públicos, talleres, solares, naves industriales o edificios similares con independencia de que se ejerzan o no actividad comercial, industrial o agrícola, por metro lineal: 25,00 euros/año.

• Se modifica el apartado 1º de la Tarifa 2 del artículo 4º. Cuota Tributaria, de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“Tarifa 2. 1. La entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares, por metro lineal: 10,00 euros/año.

Tarifa 3. Garajes colectivos que formen parte de comunidades de propietarios, por plaza y año: 20,00 euros.

Tarifa 4. Los centros comerciales con aparcamientos individuales descubiertos dentro de un aparcamiento general, los situados en zonas o calles particulares, por plaza y año: 15,00 euros.

• Se modifica la descripción de la Tarifa 3 que pasará a denominarse Tarifa 5 de la presente Ordenanza fiscal.

• Se modifica el artículo 7º de la presente Ordenanza fiscal, mediante la incorporación de dos nuevos apartados, quedando redactado en los siguientes términos:

“A efectos de determinar la cuota tributaria se tomará metros lineales completos, no computándose la fracción por exceso o defecto, salvo que sea inferior la autorización al metro lineal, en cuyo caso se aplicará la cuota mínima”.

“La modificación del acerado para la construcción del badén será por cuenta del titular de la autorización, quien deberá solicitar, previamente la oportuna autorización municipal”.

**DÉCIMO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Artículo 4º. Cuota tributaria

• Se modifica el artículo 4º. Cuota Tributaria, de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

	Tarifa (Estruct. Fija)	Tarifa (Terrazas)
1. Terrenos de uso público ubicados en el Casco Antiguo y barriada de Albendín	1,84 €/m²/mes	0,92 €/m²/mes
2. Terrenos de uso público ubicados en la zona del ensanche	3,67 €/m²/mes	1,84 €/m²/mes
	Tarifa (Estructura fija con cerramiento lateral)	
- Terrenos de uso público ubicados en la zona del ensanche	5,40 euros/m²/mes	

UNDECIMO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO

**ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON IMPUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.**

• Se modifica el apartado 1º del artículo 4º. Cuota Tributaria, de la presente ordenanza fiscal, mediante la incorporación de un nuevo subapartado, quedando redactado en los siguientes términos:

- Exposición y venta de flores, frutas, así como otros artículos que tengan una relación comercial, por m², y mes: 3,00 euros.

**DUODECIMO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

• Se modifica el artículo 4º. Cuota Tributaria, de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactada en los siguientes términos:

“La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

1. Por cada entrada de:	Tarifa (Euros)
Adultos, en día laboral	2,70
Adultos, en domingos y festivos	3,30
Niños y Pensionistas en día laboral	1,60
Niños y Pensionistas en domingos y festivos	2,20
2. Abonos:	
- Adultos:	
a) Por temporada	56,10
b) Por veinte baños	33,60
c) Por diez baños	19,80
- Niños y Pensionistas:	
a) Por temporada	39,30
b) Por veinte baños	22,40
c) Por diez baños	13,20
3. Abonos familiares:	
	Temporada Mensual
a) Matrimonio y un hijo	123,40 76,20
b) Matrimonio y dos hijos	148,00 89,70
c) Matrimonio y tres hijos	166,00 100,90
d) Matrimonio y 4 ó 5 hijos	179,50 105,30
e) Matrimonio y 6 ó más hijos	190,70 110,90

**DECIMOTERCERO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

A) Se modifica el artículo 4º. Cuota Tributaria, de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

1. Por la realización de las siguientes actividades: Tarifa (Euros)	
A) Escuelas Deportivas Municipales y condición física:	
- Gimnasia Rítmica.	7,70 euros/mes
- Psicomotricidad	7,70 euros/mes
- Aeróbic	7,70 euros/mes
- Fútbol-Sala	7,70 euros/mes
- Baloncesto	7,70 euros/mes
- Bádminton	7,70 euros/mes
- Tenis	8,80 euros/mes
- Pádel	8,80 euros/mes
- Ajedrez	7,70 euros/mes
- Atletismo	7,70 euros/mes
- Balonmano	7,70 euros/mes

- Otras escuelas	7,70 euros/mes
B) Cursos Deportivos (Temporada de Verano)	
- Natación (menores de 14 años)	22,40 euros/curso
- Natación (mayores de 14 años)	24,60 euros/curso
Otros cursos dependerán de horas, modalidades, etc.	
C) Competiciones (Fichas individuales).	
Fichas adultos (por actividad)	3,30
- Ficha Infantil y Cadete	2,20
- Ficha Benjamín y alevín	1,10
D) Competiciones (Inscripciones de equipos)	
- Natación	8,90
- Fútbol Sala hasta cadetes	3,80
- 24 horas Baloncesto	44,80
- 24 horas fútbol sala	67,30
- Liga de Fútbol Sala	44,80
- Liga de Fútbol	56,10
- Otras Ligas de Otros deportes	39,30
- Maratón Fútbol Sala Benjamín/Alevín	11,20
- Maratón Fútbol Sala Infantil/Cadete	16,80
E) Talleres.	
Aeróbic mayores	13,40
- Taichí	13,40
- Bailes de salón	13,40
- Taekondo	8,80
- King Boxing	8,80
- Yoga	13,40
F) Gimnasia.	
- Gimnasia de mantenimiento 3ª edad	3,30 euros/mes
- Gimnasia de mantenimiento adultos	8,90 euros/mes
2. Por utilización Instalaciones deportivas: Tarifa (Euros)	
A) Pistas Polideportivas al aire libre / hora: con luz sin luz	
- Menores de 14 años	5,60 3,30
- Absoluto	7,80 5,60
B) Campo de Fútbol de Césped:	
- Para un partido	33,60 26,80
- Medio campo	24,60 18,50
D) Pistas de Tenis/hora (Hormigón):	
- Menores de 14 años	2,20 1,60
- Mayores de 14 años	4,40 3,30
- Bono de 7 horas	25,00 18,00
E) Pistas de Tenis/hora (Césped):	
- Menores de 14 años	2,70 2,20
- Mayores de 14 años	5,60 4,40
E) Pabellón Cubierto/hora:	
- Absoluto completo	24,60 14,50
- Absoluto un 1/3	7,80 5,60
- Absoluto 2/3	11,20 8,80
- Menores de 14 años	13,40 11,20
- Menores 1/3	5,60 4,40
- Menores 2/3 8,90	5,60
- Bádminton Mayores	3,30 2,20
- Bádminton Menores	2,20 1,10
F) Pistas de Pádel de Césped/hora:	
- Menores de 14 años	3,30 2,20
- Mayores de 14 años	5,60 4,40
G) Pista de tenis-Césped- (Bono 4 horas):	
Mayores de 14 años	16,80 13,20
H) Pista de tenis-Césped- (Bono 7 horas):	
- Mayores de 14 años	28,00 22,00
I) Pista de pádel (Bono 4 horas):	

Mayores de 14 años	16,80	13,20
J) Pista de pádel (Bono 7 horas):		
Mayores de 14 años	17,00	22,00
K) Pabellón cubierto (Bono 3 horas):		
Mayores de 14 años	63,20	37,40
Menores de 14 años	34,60	28,60

#### DECIMOCUARTO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

• Se modifica el artículo 4º de la presente ordenanza fiscal. Cuota Tributaria, relativa a la tarifa del suministro de agua potable para usos domésticos, mediante el establecimiento de dos nuevos bloques de consumo domestico, quedando redactado en los siguientes términos:

Tarifa 1. Suministro para usos domésticos

1.2. Cuota de Consumo:

Bloques m³/trimestre	TARIFA (Euros)
	euros m³ / IVA excluido
de 0 a 25	0,300
de 26 a 50	0,401
de 51 a 65	2,212
Más de 65	2,500

• Se modifica el artículo 5º de la presente ordenanza fiscal. Exenciones y Bonificaciones, quedando redactado en los siguientes términos:

Gozarán de bonificación en la cuota a pagar los sujetos pasivos de la tasa que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha del devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, siempre que se trate de su domicilio habitual y todos sus miembros estén domiciliados en dicho inmueble, siempre que los ingresos anuales de la unidad familiar no exceda del importe de 22.000,00 euros (titulares de familia numerosa general) o 25.000,00 euros (titulares de familia numerosa especial), en los términos y condiciones siguientes:

- Titulares de familia numerosa general: 30%.
- Titulares de familia numerosa especial: 40%”.

La bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de su concesión y tendrá su vigencia durante todo el ejercicio económico en el que se conceda.

Para ello el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación en el que se identifique el inmueble en el que se produce el suministro.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- Certificación municipal acreditativa de la residencia habitual.
- Fotocopia de la declaración de la renta o declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar en el ejercicio anterior a la solicitud, debiendo acompañar los justificantes de los ingresos.
- Recibos del último ejercicio del suministro de agua potable.

• Se incorpora una nueva bonificación relativa a los consumos excesivos derivados por fugas de agua, en la presente Ordenanza fiscal, quedado redactado en los siguientes términos:

Se establece una bonificación sobre la cuota en los supuestos de consumos excesivos derivados de fugas de agua en las instalaciones interiores de los inmuebles, y no a un uso indebido de un bien preciado y escaso o a una negligencia del usuario del servicio.

La consideración de fugas, se efectuará previa tramitación del

expediente administrativo correspondiente previa presentación por el interesado de la solicitud, en el que quede demostrado a través del informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento, en el caso de concesión administrativa por la empresa Concesionaria del Servicio, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario, y no a un uso indebido, imprudencia o negligencia por parte del usuario. Si el expediente resulta informado favorablemente por los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Baena o en el caso, de que se servicio este en concesión administrativa por la empresa concesionaria del servicio debiendo remitir en este caso al Excmo. Ayuntamiento Baena para su aprobación por el Negociado de obras y servicios.

La facturación de los consumos producidos se realizará de la siguiente manera:

El volumen consumido de agua equivalente a una situación de normalidad, establecido en base al mismo trimestre del ejercicio anterior, o en el caso de que no exista histórico se estará a lo que marca el Reglamento Suministro Domiciliario de agua para consumos estimados.

Se facturará solo el exceso de metros cúbicos, al precio fijado para el primer bloque con respecto a la tarifa vigente, en la factura por exceso no se incluirán cuotas fijas solo cuotas variables de los servicios prestados en el suministro, tales como abastecimiento, alcantarillado y depuración, así como la cuota variable del canon de depuración, de obligada aplicación por el consumo de agua.

Para que los usuarios del servicio domiciliario de agua, tengan derecho a la aplicación de tarifa por avería, deberán cumplir y aportar la siguiente documentación:

• Presentación de la reclamación en la oficina de la empresa suministradora.

• El usuario del servicio deberá de demostrar documental la existencia de la fuga, mediante fotografías de la avería y la presentación de la factura de reparación por fontanero autorizado.

• Subsanar las causas que han originado la fuga, en un plazo máximo de 5 días, contado desde la fecha de presentación de la reclamación ante la oficina de la empresa suministradora, con indicación de los metros cúbicos de agua consumidos hasta dicha fecha. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya subsanado la avería, la facturación que se produzca se realizará conforme a las tarifas ordinarias.

• Al expediente deberá unir el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, o en su caso por la empresa concesionaria del servicio.

En todo lo restante, se estará a lo dispuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como a la modificación posterior mediante el Decreto 327/2012 (Boja número 137 de 13 de julio), del Reglamento del Suministro Domiciliario de agua.

Para evitar pérdidas innecesarias de agua, y si perjuicio de lo establecido al respecto en el Reglamento Suministro Domiciliario de Agua, el Excmo. Ayuntamiento Baena, o en su caso de que el servicio esté en concesión administrativa, la empresa Concesionaria del Servicio adoptará las medidas oportunas para interrumpir el suministro de agua en aquellos inmuebles en los que se detecte un consumo anormalmente elevado y de los que se tenga constancia que están desocupados, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente, con conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

DECIMOQUINTO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS

**MUNICIPALES**

• Se modifica el artículo 4º. Cuota Tributaria, de la presente Ordenanza fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

La cuota trib. será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:	Tarifa (€)
Tarifa servicio mercadillo de Baena y Albedin	
Por cada puesto abierto de 5 m2 o fracción al día	5,50
Tarifa servicio mercados de barrio	
1. Puestos de hortalizas, frutos secos y flores, al mes	55,00
2. Por los restantes puestos, al mes	60,00

**DECIMOSEXTO. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.**

• Se modifica el artículo 4º. Cuota Tributaria, de la presente Ordenanza fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

A) Entradas diarias:	Tarifa (Euros)		
	Niños	Adultos	Pensionistas
- Entradas	1,60 €/h	3,30 €/h	2,20 €/h
- Bonos de 10 horas	11,20 €	24,60 €	17,90 €
B) Actividades por Alumno/curso.			
Adultos (3 horas/semana) (bimensual)	31,30 euros/curso		
Adultos (2 horas/semana) (bimensual)	26,80 euros/curso		
Niños (3 horas/semana)	29,10 euros/curso		
Niños (2 horas/semana)	24,60 euros/curso		
Bebé (1/2 hora/semana)	22,40 euros/curso		
Terapéutica (3 horas/semana) con monitor	31,30 euros/mensual		
Terapéutica (2 horas/semana) con monitor	23,50 euros/mensual		
Curso especial atención terapéutica (3 h/sem)	15,60 euros		
Curso especial atención terapéutica	11,20 euros		
Aguagim (3 horas/semana) adultos	31,30 euros		
Aguagim (2 horas/semana) adultos	26,80 euros		
Aguagim (3 horas/semana) menores	25,70 euros		
Aguagim (2 horas/semana) menores	20,10 euros		
Escuela de natación (3 horas/semana)	29,10 euros/bimensual		
Escuela de natación (2 horas/semana)	26,80 euros/bimensual		
Natación educación especial (2 h/ se)	20,10 euros/bimensual		
Educación especial (2 horas/semana)	20,10 euros		
Natación y embarazo (3 horas/semana)	31,30 euros		
Natación y embarazo (2 horas/semana)	26,80 euros		
3ª Edad (3 horas/semana)	16,80 euros		
3ª Edad (2 horas/semana)	11,20 euros		
C) Grupos:			
Grupo de 15 personas menores de 14 años	11,20 euros/grupo/calle		
Grupo de 15 personas mayores de 14 años	17,90 euros/grupo/calle		
D) Bonos estudiantiles: desde secundaria en adelante y menores de 25 años: (de 14 a 25 años)			
Bono de 10 horas	17,90 euros		
E) Bonos familiares de 10 horas:			
Matrimonio	45,50 euros		
Matrimonio con 1 hijo menor de 14 años	51,60 euros		
Matrimonio con 2 hijos menores de 14 años	57,20 euros		
Matrimonio con 3 hijos o más men. 14 años	61,70 euros		
F) Campaña escolar:			
Natación escolar: 1 sesión por alumno	1,10 euros		
G) Bonos mensuales:			
Menores de 14 años	20,10 euros		

Mayores de 14 años	33,60 euros
Pensionistas	24,60 euros

**DECIMOSÉPTIMO. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS O SIMILARES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA**

• Se modifica el artículo 5º. Cuota Tributaria, de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

1. La cuota tributaria de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

- Por cada cajero automático con fachada o acceso que suponga operar directamente en, desde o hacia la vía pública: 786,50 euros/años”.

**DECIMOOCITO. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN IMPARTIDOS POR ESTE AYUNTAMIENTO**

• Se modifica el epígrafe segundo del apartado segundo del artículo 4º - Cuantía - de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

Epígrafe segundo. Cursos de formación presencial:

- Cursos de formación Escuela de Idioma: 65,00 euros/curso.

**DECIMONOVENO. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LIBROS PUBLICADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA**

• Se modifica el apartado 2º del artículo 4º - Cuantía - de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

2. Las tarifas de los nuevos libros que se incorporan a la presente ordenanza fiscal, serán los siguientes:

	Tarifa (Euros)
9. La Baena del S. XIX "La crisis del antiguo Régimen" Volumen I	5,00 euros/ejemplar
10. La Baena del S.XIX "La crisis del ant. Régimen". Volumen II	5,00 euros/ejemplar
11. Retazos apologeticos para una historia de Andalucía. Parte I	3,00 euros/ejemplar
12. Retazos apologeticos para una historia de Andalucía. Parte II	3,00 euros/ejemplar
13. Retazos apologeticos para una historia de Andalucía. Parte III	3,00 euros/ejemplar
14. Retazos apologeticos para una historia de Andalucía. Parte VI	3,00 euros/ejemplar
15. VIII Congreso de profesores investigadores	5,00 euros/ejemplar
16. Canción popular de la Villa de Baena	8,00 euros/ejemplar
17. Historia de la Semana Santa de Baena (2 tomos)	15,00 euros/ejemp.
18. Una década de Mujeres Creadores 1996-2006	3,00 euros/ejemplar
19. El escribano del Rey	5,00 euros/ejemplar
20. La cortaera	8,00 euros/ejemplar
21. Premios Ciudad de Baena. Año 1995	3,00 euros/ejemplar
22. Premios Ciudad de Baena. Año 1996	3,00 euros/ejemplar
23. Premios Ciudad de Baena. Año 1997	3,00 euros/ejemplar
24. Revista SAISvm (números independientes)	5,00 euros/ejemplar
25. Personajes al Sol	8,00 euros/ejemplar
26. Recuerdos deportivos y otros	8,00 euros/ejemplar

**TRIGÉSIMO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DERIVADO DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE LAS PLAZAS CONSTITUCIÓN, PALACIO Y SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.**

• Se modifica el artículo 5º. Cuantía, de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 5º. Cuantía

1. La cuota tributaria se determina por una cuantía fija señalada de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente, a

aplicar a cada vehículo, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento:

Aparcamiento de la Plaza Constitución, Palacio y Paseo Santo Domingo Guzmán	Tarifa (Euros)
a) Aparcamiento de tránsito:	
• Precio por minuto	0,02 euros
• Precio máximo diario	5,00 euros
b) Bonos	
• Bono mensual	30,00 euros/mes
c) Motocicletas	
• Precio por minuto	0,01 euros
• Precio máximo diario	5,00 euros
• Bono mensual	15,00 euros/mes

2. Los comerciantes de la localidad podrán adquirir, a fin de obsequiarlos con posterioridad a sus clientes, tickets de descuento prepago a razón de 0,50 euros / hora, importe que deberá ingresarlo previamente a la retirada de los tickets del departamento competente, en la caja municipal o en la entidad bancaria correspondiente.

**TRIGESIMOPRIMERO. ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN EL APARCAMIENTO SITUADO EN LA CALLE ALTA - SAN JUAN PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.**

• Se modifica el artículo 4º. Cuantía, de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

1. La tarifa por el precio público regulado en esta ordenanza será la siguiente:

Aparcamientos Calle Alta	
a) Aparcamiento de tránsito:	
• Precio por minuto	0,02 euros
• Precio máximo diario	5,00 euros
b) Bonos	
• Bonos 24 horas	30,00 euros / mes
c) Motocicletas	
• Precio por minuto	0,01 euros
• Precio máximo diario	5,00 euros
• Bono mensual	15,00 euros/mes

2. Los comerciantes de la localidad podrán adquirir, a fin de obsequiarlos con posterioridad a sus clientes, tickets de descuento prepago de una, dos y tres horas a razón de 0,50 euros / hora, importe que deberá ingresarlo previamente a la retirada de los tickets del departamento competente, en la caja municipal o en la entidad bancaria correspondiente.

**TRIGESIMOSEGUNDO. ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**

• Se modifica el apartado 1º del artículo 2. Hecho Imponible, de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de recursos de su titularidad tales co-

mo antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen dicho dominio público municipal.

• Se modifica el artículo 3º. Sujetos Pasivos, de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las empresas o entidades explotadoras de servicios de Telefonía Móvil, con independencia del carácter público o privado de las mismas, titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúan las comunicaciones.

• Se modifica el artículo 6º - Base Imponible – de la presente Ordenanza fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en este termino municipal, incluyendo las líneas pospago y prepago”.

• Se procede a la anulación de todo el texto del artículo 9º. Normas de gestión, de la presente Ordenanza fiscal.

• Se redacta el artículo 9º - Normas de gestión – de la presente Ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en la Oficina de Gestión Tributaria, en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos obtenidos procedente de la facturación en el término municipal.

La Administración municipal practicará la correspondiente liquidación trimestre.

Dicha liquidación tendrá carácter de provisional y las cantidades liquidadas trimestralmente se considerarán a cuenta de la que se practique al finalizar el ejercicio económico.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXCURSIONES**

Artículo 1º. Concepto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios senderismo.

Artículo 2. Naturaleza

La contraprestación económica por la prestación de servicios senderismo por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, tiene la naturaleza de precio público por no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Excmo. Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, entendiéndose beneficiarios a todos los que se inscriban en la actividad de senderismo que se convoque.

Artículo 4º. Cuantía

1. La cuantía del Precio Publico regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 de este artículo, que incluirá el transporte en autobús, guía, seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Precio Público (Según Distancia en kilómetros de la salida)	Importe precio público
Km. Ida y vuelta hasta 70 km.	3,00 euros
km. Ida y vuelta desde 71 a 250 km.	5,00 euros
Km. Ida y vuelta a partir de 251 km.	7,00 euros

**Artículo 5º. Obligación de pago**

1. La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicie la prestación de la actividad a que se refiere la presente Ordenanza reguladora.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto, previamente antes de la inscripción, debiendo adjuntarse con la misma fotocopia de la transferencia bancaria, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de inscripción.

3. La devolución del precio público como consecuencia de la anulación de la inscripción deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de inscripción, ya que una vez iniciada la actividad no se procederá a la devolución del precio público.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA A CELEBRACIONES DEL COLECTIVO DE LA TERCERA EDAD MEDIANTE SERVICIO DE CATERING.

**Artículo 1º. Concepto**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la entrada a celebraciones del colectivo de la tercera edad mediante servicio de catering.

**Artículo 2. Naturaleza**

La contraprestación económica por la prestación de servicios senderismo por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, tiene la naturaleza de precio público por no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3º. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la entrada a las celebraciones mediante servicio de catering del colectivo de personas mayores prestados por el Excmo. Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4º. Cuantía**

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será de 10,00 euros por persona.

**Artículo 5º. Obligación de pago**

1. La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicie la prestación de la actividad a que se refiere la presente Ordenanza reguladora.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto, previamente antes de la inscripción, debiendo adjuntarse con la misma, fotocopia de la transferencia bancaria, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de inscripción.

3. La devolución del precio público como consecuencia de la anulación de la inscripción deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de inscripción, ya que una vez iniciada la actividad no se procederá a la devolución del precio público.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO SERVI-

**CIOS DE UTILIZACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA LOCALIDAD DE BAENA****Artículo 1º. Concepto**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio del transporte colectivo de viajeros.

**Artículo 2º. Naturaleza**

La contraprestación económica por la prestación de servicios senderismo por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, tiene la naturaleza de precio público por no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3º. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios públicos de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de este Ayuntamiento.

**Artículo 4º. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de los servicios públicos de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros prestados por este Ayuntamiento dentro del término municipal.

**Artículo 5º. Cuantía**

1. La cuantía del presente precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas modalidades.

2. Las tarifas de estos precios públicos son las que se relacionan a continuación:

	Tarifa Propuesta
1. Billete ordinario (por viaje)	0,20 euros (con IVA)
2. Bono Bus Urbano (por viaje)	0,16 euros (con IVA)

Se aplicarán las siguientes reducciones sobre el precio de las tarifas:

- Menores de catorce años, durante el horario de entrada y salida de los centros escolares, que deberá establecerse por el Excmo. Ayuntamiento de Baena: 100 %.

En estos precios se incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento o cualquier otro que fuera de aplicación.

**Artículo 6º. Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros que constituye el hecho imponible de la presente Tasa. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del referido servicio en el momento de solicitarlo en el acceso al vehículo.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento en el que se solicite la prestación del servicio.

**Artículo 7º. Normas de gestión**

- El Excmo. Ayuntamiento de Baena prestará el servicio de transporte urbano colectivo de pasajeros en la localidad de Baena y Albendín, mediante contratación administrativa, previo procedimiento de licitación, con empresa especializada en este tipo de servicio.

- El servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros se prestará conforme a los itinerarios, paradas y horarios que el Excmo. Ayuntamiento de Baena se establezcan.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las presentes imposiciones y ordenaciones, así como las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del ejercicio 2016, comenzarán a regir a partir del 1 de enero 2016 ó al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la aprobación definitiva de las imposiciones, ordenaciones y modificaciones de las ordenanzas fiscales contempladas en el presente expediente, los interesados podrán interponer Recursos Contencioso-Administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el plazo y forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Baena, a 26 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 632/2016

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero 2016, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos:

**A) ESTADO DE INGRESOS (Euros)**

Operaciones corrientes:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	6.241.517,85
II	Impuestos indirectos	253.298,00
III	Tasas y otros ingresos	1.211.129,75
IV	Transferencias corrientes	6.140.072,05
V	Ingresos patrimoniales	273.055,93
Total Ingresos operaciones corrientes		14.119.073,58

Operaciones de capital:

VI	Enajenaciones de inversiones reales	142.501,82
VII	Transferencias de capital	1.121.557,57
Total Ingresos operaciones de capital		1.264.059,39

Total operaciones no financieras 15.383.132,97

Operaciones Financieras:

VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	50.000,00
Total ingresos operaciones financieras		50.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 15.433.132,97

**B) ESTADO DE GASTOS (Euros)**

Operaciones Corrientes:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos del personal	5.905.625,41
II	Gastos bienes corrientes y de servicios	4.253.087,96
III	Gastos financieros	116.908,47
IV	Transferencias corrientes	1.052.297,72
V	Fondo contingencia	53.663,89
Total Gastos operaciones corrientes		11.381.583,45

Operaciones Capital:

VI	Inversiones reales	2.555.993,69
VII	Transferencias de capital	71.243,38

Total Gastos operaciones de capital 2.627.237,07

Total operaciones no financieras 14.008.820,52

Operaciones Financieras:

VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	1.424.312,45

Total operaciones financieras 1.424.312,45

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 15.433.132,97

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Baena, 26 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 633/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, el expediente número 01/2016, sobre Modificación de Créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 26 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

**Ayuntamiento de Belalcázar**

Núm. 653/2016

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) por Pozoburgo S.C.P., el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para legalización de las instalaciones ganaderas en una explotación extensiva para bovino-caprino y porcino, en el paraje "Pozoburgo", Polígono número 23, parcelas 78 y 79 del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido admitido a trámite por Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2016.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, 24 de febrero de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco

Luis Fernández Rodríguez.

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 656/2016

### Corrección de errores

Visto el anuncio publicado con fecha 25 de febrero de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 38 (páginas 729 y 730), relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bujalance correspondiente al ejercicio 2016, se ha detectado error material en la cifra correspondiente al Total Presupuesto de Ingresos, procediendo seguidamente a su corrección:

- Donde dice: total presupuesto de ingresos 4.199.738,61 €.
- Debe decir: total presupuesto de ingresos 4.352.633,77 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de esta forma subsanado dicho error.

Bujalance, a 1 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 672/2016

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, se expone al público el expediente de citada Ordenanza por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento hasta entonces provisional.

Bujalance, 26 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 726/2016

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de febrero de 2016, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en don Francisco Javier Sillero Carretero, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre don Agustín Cabrera Cubero y doña María Dolores Millán Cejas, la cual tendrá lugar a las 12:00 horas, del próximo día 19 de marzo, sábado, del año 2016.

Castro del Río (Córdoba), 26 de febrero de 2016. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 654/2016

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero 2016, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, de la Plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2008, que se publican a continuación:

### BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

#### Primera. Normas generales

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, incluida en a oferta de empleo público de 2008 publicada B.O.P nº 115, de fecha 23 de junio de 2008, cuyas características son las siguientes:

Plaza: Técnico Medio.

Número de plazas: 1.

Funcionario de carrera perteneciente a la:

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Técnico Medio.

Grupo de clasificación: A2.

Sistema de selección: Concurso-oposición mediante promoción interna.

Titulación exigida: Arquitectura Técnica.

1.2. Régimen jurídico aplicable: Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. (En todo lo no derogado expresamente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de las Leyes 30/1984, 7/1985 y Real Decreto Legislativo 781/1986.)

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

1.3. Efectos vinculantes. Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

#### Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Arquitectura Técnica o equivalente.

f) Ser funcionario/a de esta Corporación, del Grupo de Titulación C.

g) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el grupo de permanencia.

Todos los requisitos establecidos deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.

### Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

- Justificante del pago de derechos examen.

### Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de su exclusión.

En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### Quinta. Tribunal Calificador

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco (Presidente/a, Secretario/a y Vocales), de conformidad con lo establecido en los apartados e) y f) del artículo 4 del Real De-

creto 896/1991, de 7 de junio, y artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la designación de sus miembros uno/a de ellos/as a propuesta de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, tanto titulares como suplentes, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público.

La composición será eminentemente técnica y en ella se velará por el cumplimiento del principio de especialidad (todos sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas), previsto en los ya citados artículos 4 del R.D. 896/1995, apartado e) y 11 del R.D. 364/1995.

Tendrá la composición siguiente:

Presidente: Un Funcionario/a designado por la Alcaldía y suplente.

Vocales: Cuatro funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario de Administración General en quien delegue.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, conforme a la categoría de la plaza convocada, clasificándose categoría segunda.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

En caso de ausencia del/de la Presidente/a del Tribunal asumirá las funciones del/de la Presente/a, el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste/a.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por la Presidenta de la Corporación en la misma resolución de la publicación de los aspirantes admitidos y excluidos.

### Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes, se llevará a cabo mediante concurso-oposición, conforme al artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y cons-

tará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

Fase concurso: Previamente a la fase de oposición se celebrará el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de la oposición, se reunirá el tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación, el resultado de esta con una antelación al menos de 72 horas a la realización del primer ejercicio.

Méritos computables:

a) Experiencia:

- Por cada mes completo de servicios en la Administración Local, en un puesto de grupo C1: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en la Administración Local, en puesto de trabajo del grupo C2: 0,03 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo grupo C1: 0,04 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo grupo C2: 0,02 puntos.

En ningún caso se computará como mérito la antigüedad de dos años exigida para participar en la promoción interna.

La puntuación máxima en este apartado, no podrá ser superior a 7 puntos.

A estos efectos no se computaran servicios que hubieran sido prestados con otros igualmente alegados.

b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, se puntuará en la forma siguiente.

- De menos de 10 horas: 0,15 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,55 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,75 puntos.
- De 51 en adelante: 0,95 puntos.

Si se hubieran sido impartidos por Organismo Oficial 0,20 puntos (adicionales).

La puntuación máxima de este apartado, no podrá ser superior a 3 puntos.

La forma de acreditación de los méritos de esta fase del concurso, se realizará, para el apartado a) mediante certificado expedido por el Secretario del Organismo y del apartado b) Mediante Fotocopia compulsada, ante su original.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Fase Oposición: La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de R.D 364/95, de 10 de marzo, se establece en el Programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a la Subescala consecuentemente la reducción del Programa, en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar

a) Prueba teórica. Que constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas a elegir entre cuatro, uno del temario general y otro del temario específico, extraídos al azar por el Tribunal, del temario de la

convocatoria.

b) Prueba práctica. Para la realización de esta prueba será necesario haber superado el primer ejercicio de la oposición (teórico) y consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

Estas pruebas serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Para el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta la Resolución de 5 de febrero de 2015 (BOE núm. 36, de 11 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración del Estado, por la letra "J," en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K».

Los ejercicios de oposición y el temario se especifican en el Anexo adjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de R.D 364/95, de 10 de marzo, se establece en el Programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a la Subescala consecuentemente la reducción del Programa, en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

La calificación final será la siguiente:

Sistema concurso-oposición: Será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

#### **Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento

to jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

#### **Octava. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ANEXO I**

##### **Temario Arquitecto Técnico.**

#### **GRUPO I: MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

2. La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género.

7. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. Clases y régimen de los Bienes de las Entidades Locales

8. El Municipio. Competencias.

9. Organización Municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios.

10. La potestad reglamentaria local. Reglamentos y Ordenanzas. Los Bandos.

11. El Término Municipal. Alteraciones de términos Municipales.

12. Actividad de las administraciones públicas. Disposiciones, Actos administrativos y Procedimiento Administrativo.

#### **GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS**

1. El Texto Refundido de la Ley de Suelo: antecedentes, estructura, principios y objetivos.

2. Bases del régimen del suelo. Criterios de uso del suelo. Situaciones básicas. La transformación urbanística.

3. La Ley de Ordenación urbanística de Andalucía: Antecedentes, estructura, principios y objetivos.

4. Los instrumentos de planeamiento general. Concepto, objeto y tipos.

5. Planeamiento de desarrollo. Concepto, objeto y tipos.

6. Elaboración, aprobación, efectos, vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento.

7. Aprovechamiento urbanístico, concepto y determinación del aprovechamiento medio. Áreas de reparto.

8. Ejecución de los instrumentos de planeamiento.

9. El sistema de compensación, cooperación y de expropiación. Patrimonios públicos del suelo.

10. Disciplina urbanística. Las infracciones urbanísticas y sanciones.

11. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

12. El deber de conservación y rehabilitación: El alcance del deber de conservar, su incumplimiento, su relación con la inspección técnica de edificios y la ruina urbanística.

13. Función social de la propiedad: Incumplimiento del deber de edificar y conservar. Venta y sustitución forzosa.

14. Situación legal de ruina. Procedimiento de declaración de la ruina urbanística.

15. Parcelación urbanística: el proyecto de parcelación y su licencia.

16. Las valoraciones urbanísticas. Antecedentes. Criterios generales. Valoración del suelo rural y urbanizado.

17. Inspección Técnica de Edificios: objeto, ámbito de aplicación, documentación y plazos. Incumplimiento y régimen sancionador.

18. Replanteo de obra. Útiles e instrumentos. Alineaciones y rasantés. Métodos y trazados. El acta de replanteo.

19. Demoliciones en los edificios. Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

20. Trabajos previos y acondicionamiento del terreno. Procesos y condiciones de ejecución y control. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición.

21. Información sobre el terreno en las obras de edificación. El estudio geotécnico. Contenido. Técnicas de prospección.

22. Cimentaciones en las obras de edificación. Normativa de aplicación, tipos y descripción. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición.

23. Redes de evacuación de aguas en las obras de edificación. Condiciones generales y configuración de la red. Elementos que componen la instalación. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición.

24. Estructuras de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición.

25. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición.

26. Cerramientos de fachada y particiones interiores. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición.

27. Instalaciones de suministro de agua Propiedades de la instalación. Sistema de ahorro de agua. Elementos de la instalación. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición.

28. Instalaciones solares térmicas: Principios físicos. Conceptos generales. Sistemas de producción de agua caliente sanitaria. Componentes de un sistema térmico. Tipología de las instalaciones.

29. Contratos del sector público: Definición, clasificación y procedimientos de adjudicación.

30. Contrato de obras en el sector Público. Anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación.

31. Los presupuestos de las obras del sector público. Los precios: costes directos e indirectos. La revisión de precios.

32. Extinción de los contratos de obras en el sector público. La extinción normal. Recepción de la obra. Periodo de garantía. La resolución del contrato: causas y efectos.

33. La ejecución de los contratos de obras. Modificación de obras y proyectos reformados. Obras complementarias: concepto, requisitos y adjudicación.

34. El tiempo de ejecución de la obra de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de las obras.

35. El abono de la obra del sector público. Certificaciones. Mediciones. Abonos a cuenta de materiales acopiados, instalaciones y equipos. La liquidación.

36. Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales, pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas. Contenido, requisitos y procedimiento de tramitación.

37. Relaciones entre las partes que intervienen en el contrato de obras del sector público: Intervinientes, derechos, obligaciones y responsabilidades. Cesión del contrato.

38. La seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a las obras de edificación. Normativa de aplicación. La evaluación de riesgos.

39. El estudio y el plan de seguridad y salud: Documentación, desarrollo y trámites administrativos en las obras municipales.

40. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Exigencias constructivas en materia de accesibilidad en proyectos de Urbanización.-

41. El Código Técnico de la Edificación: Documento básico SU. Resbaladicidad de los suelos. Discontinuidades en el pavimento. Protección de los desniveles. Características de las barreras de protección. Aprisionamiento.

42. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SU. Escaleras de uso general. Escaleras de uso restringido. Rampas.

43. El Código Técnico de la Edificación: Documento básico SU. Impacto con elementos fijos. Impacto con elementos practicables. Impacto con elementos frágiles. Impacto con elementos insuficientemente perceptibles. Atrapamiento.

44. Daños y defectos en los edificios motivados por las humedades en la edificación. Sintomatología y actuaciones.

45. Patologías de la edificación: Daños, defectos y soluciones en las cimentaciones y estructuras de los edificios.

46. La ordenación de la edificación. Normativa reguladora: Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Agentes de la edificación: Concepto. Responsabilidades y garantías.

47. Licencias de obras. Medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.

48. Las Normas subsidiarias de Planeamiento de Fernán Núñez adaptadas a la LOUA.

49. Ley 7/07, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. Calidad ambiental.

Fernán Núñez, a 23 de febrero de 2016. La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 794/2016

### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO EXISTENTE EN EL PARQUE DE LA PLAZA VALPARAÍSO

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía número 458, de 11 de marzo de 2016 y de conformidad con lo es-

tablecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento Abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, para la concesión de dominio público de que se trata.

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría General.
  - Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.
  - Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.
  - Teléfono: 957 710 244.
  - Telefax: 957 644 739.
  - Correo electrónico: contratación@palmadelrio.es
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: BI-03/2016.

#### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Concesión de dominio público.
- Descripción: Concesión del uso privativo del quiosco existente en el Parque de la Plaza Valparaíso.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.
- Lugar de ejecución/entrega:
  - Domicilio: Plaza Valparaíso
  - Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700
- Plazo de ejecución/entrega: 10 años.
- Admisión de prórroga: Si 6 años.
- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): No procede.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación: Varios criterios que se relacionan a continuación:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y, por consiguiente, para la adjudicación de la concesión son criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, y son los que se muestran a continuación, otorgándose una puntuación máxima por los mismos de 100'00 puntos.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL QUIOSCO COMO TRABAJADOR/A AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA: Se ponderará con un máximo de 40 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

Para acreditar dicho extremo se habrá de presentar Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten los períodos de alta y baja, así como la descripción de la actividad, conforme a lo establecido en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, siendo objeto de valoración tan sólo las siguientes agrupaciones:

56 Servicios de comidas y bebidas.

561 Restaurantes y puestos de comidas.

5610 Restaurantes y puestos de comidas.

562 Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.

5629 Otros servicios de comidas.

563 Establecimientos de bebidas.

5630 Establecimientos de bebidas.

Para la valoración de este criterio, es requisito indispensable, que en el informe de Vida Laboral, aparezca la descripción de la actividad en los términos indicados, de tal forma que, la falta de dicha descripción dará lugar a la no valoración de la experiencia.

La no presentación del mencionado Informe, dará lugar igualmente a la no valoración del criterio relativo a la experiencia profesional.

**2. MEJORAS SIN COSTE ALGUNO PARA LA ADMINISTRACIÓN:** Se ponderará hasta un máximo de 40,00 puntos, que se asignará de la siguiente manera:

**2.1. Mejoras sin coste alguno para la Administración consistentes en la reposición anual de bancos existentes en el Parque Valparaíso:** Se ponderará hasta un máximo de 10,00 puntos, a razón de 5,00 puntos por cada banco de reposición anual que se oferte.

Los bancos que se oferten en concepto de reposición serán del denominado Mod. Huelva, que es un banco de fundición Artística, fabricado en fundición de hierro, acabado con una capa de imprimación más dos capas de pintura Oxirón negro forja, y cuyas medidas son 2.000 x 560 x 800 mm, cuyo valor asciende a la cantidad de 400,00 € por unidad, excluido IVA, incluida su instalación.

Las mejoras ofertadas por el concesionario por este concepto se ejecutarán en el momento y en la forma que se determine por la Responsable de la concesión administrativa.

**2.2. Mejoras sin coste alguno para la Administración consistentes en la reposición anual de papeleras existentes en el Parque Valparaíso:** Se ponderará hasta un máximo de 10,00 puntos, a razón de 2,00 puntos por cada papeleras de reposición anual que se oferte.

Las papeleras que se oferten en concepto de reposición serán del denominado Mod. Tenerife, que es una papeleras fabricada íntegramente en fundición de hierro, con soporte también en fundición, para su fijación al suelo, acabado con dos manos de imprimación, y una capa de Oxirón. Y cuyas medidas son Altura: 1.300 mm, Capacidad: 90 litros y Cesto: 320 x 450 mm x 1 Cestos, cuyo valor económico se fija en 125,00 € por unidad, excluido IVA, incluida su instalación.

Las mejoras ofertadas por el concesionario por este concepto se ejecutarán en el momento y en la forma que se determine por la Responsable de la concesión administrativa.

**2.3. Mejoras sin coste alguno para la Administración consistentes en la reposición anual de la cartelería existente en el Parque Valparaíso:** Se ponderará hasta un máximo de 10,00 puntos, que se otorgarán de la siguiente manera:

**2.3.1. Reposición anual de la cartelería que informa de la normativa de funcionamiento del parque, consistente en una impresión sobre vinilo medidas 90 x 61 + laminado de protección UVA:** Hasta un máximo de 5,00 puntos, a razón de 2,50 puntos por cada unida de reposición anual de cartelería que se oferte.

El valor económico de esta mejora se fija en 23 € por unidad, excluido IVA, incluida su instalación.

**2.3.2. Reposición anual de la cartelería existentes en las áreas de juegos infantiles consistente en un cartel fabricado en aluminio de medidas 60 x 40 cm:** Hasta un máximo de 5,00 puntos, que se asignará a la propuesta que oferte una reposición anual

de cartelería.

El valor económico de esta mejora se fija en 260,00 € por unidad, excluido IVA, incluida su instalación.

Las mejoras ofertadas por el concesionario por este concepto se ejecutarán en el momento y en la forma que se determine por la Responsable de la concesión.

**2.4. Mejoras sin coste alguno para la Administración consistentes en la realización anual de actividades de ocio:** Se ponderará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 5 puntos por actividad anual.

Se valorará el número anual de actividades de ocio que el licitador se comprometa a desarrollar en colaboración con Colegios, Asociaciones Culturales, Deportivas, Sociales, etc... tendentes a conseguir un mayor auge y afluencia de ciudadanos/as a las instalaciones objeto de concesión. Tales actividades serán propuestas por la Delegación Municipal de Parques y Jardines y relacionadas con el conocimiento, conservación y protección de nuestro entorno verde urbano.

El contenido y alcance de las actividades será determinado de forma coordinada entre el Ayuntamiento y el concesionario, estableciéndose el calendario de actuación a principio de cada trimestre del año natural. Cada actividad tendrá un valor presupuestario máximo de 300 euros, excluidos impuestos.

El concesionario deberá presentar una cuenta justificativa de gastos al Responsable de la concesión, una vez realizada la misma.

Las mejoras que el concesionario haya ofertado podrán ser reconvertidas en otras de igual valor económico según las necesidades que vayan surgiendo, sin que, en ningún caso, tal modificación pueda suponer alteración económica alguna de la concesión.

Para ello, tres meses antes de la finalización de cada anualidad de la concesión, se valorará el grado de utilización de las mejoras ofertadas por el concesionario, pudiendo la Administración reconvertirlas en otras diferentes que se consideren más oportunas.

**3. MEJOR OFERTA ECONÓMICA, RESPECTO AL TIPO DE CANON MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO:** Se ponderará hasta un máximo de 20'00 puntos que se asignará a la propuesta más favorable y proporcionalmente al resto.

**4. Valor estimado del contrato:**

9.600,00 €.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Canon anual de 600,00 euros.

**6. Garantías exigidas:**

Provisional (importe): No.

Definitiva (%): 2.569,44 €, equivalente al 4% del valor del dominio público.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): No procede.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de

dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río.

2. Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.

4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el establecido de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### 9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: La mesa de contratación realizará la apertura del sobre número 2, en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

b) Dirección: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.

d) Fecha y hora: El primer día hábil después del último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas si todas las proposiciones son calificadas favorablemente. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

#### 10. Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 500 €.

#### 11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):

No procede.

#### 12. Otras informaciones:

No.

Palma del Río a 11 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Patrimonio, Auria María Expósito Venegas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Sala de lo Social  
Sevilla**

Núm. 639/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con sede en Sevilla

Negociado: MB

Recurso: Recurso de Suplicación 643/2015

Juzgado de origen: Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba

Procedimiento de origen: Procedimiento Ordinario 168/2014

Recurrente: D. Rafael Villegas Dios

Representante: Dª Carmen Gómez Lozano

Recurrido: Fondo de Garantía Salarial, Actividades y Cauces

del Sur S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A.

DOÑA ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 643/15-MBA, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18 de febrero de 2016, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, en Procedimiento nº 168/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sevilla a 22 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 643/2016

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 388/2015. Negociado: PM

De: Don Joaquín Luis Martínez Claus

Abogado: Don Jerónimo Domínguez Luque

Contra: Doña Noemi Moreno López

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 388/2015, se ha acordado citar a doña Noemi Moreno López, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de abril de 2016, a las 11,35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Noemi Moreno López.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 644/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1015/2015. Negociado:

AJ

De: Dª Isabel Romero Arribas

Abogada: Dª María del Pilar Torres Zacarías

Contra: Limpiezas Guadalimp S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1015/2014, a instancia de la parte actora Dª Isabel Romero Arribas contra Limpiezas Guadalimp S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Dª Victoria A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 15 de febrero de 2016.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, cítese al FOGASA y a la demandada Limpiezas Guadalimp S.L. para el acto de conciliación o juicio, señalado para el próximo día 18 de abril de 2016, a las 11,10 horas de su mañana. Y recabada información del Registro Mercantil sobre el domicilio social de la empresa y la identidad de su administrador único.

- Si el domicilio social que figura en el Registro Mercantil fuera distinto del que consta en las actuaciones, inténtese la notificación en ese domicilio.

- En caso de identificar la identidad del Administrador de la sociedad, averigüese su domicilio personal e intentar su emplazamiento en el mismo.

Y en prevención de que ambos se encuentren en paradero desconocido, procédase también a efectuar su citación de la empresa demandada Limpiezas Guadalimp S.L. y su administrador D. David León Ruiz por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Guadalimp S.L. y a su administrador D. David León Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local  
Córdoba**

Núm. 802/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobadas por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" las Cuotas correspondientes al ejercicio 2016, por Hectolitro de Vino/Vinagre Elaborado, Calificado y Comercializado, en cumplimiento de lo acordado por Decreto de fecha 11 de marzo de

2016, se procede a la exposición pública por el plazo de un mes, el referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las Cuotas incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso en período voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio.

### Recursos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, las decisiones adoptadas por el Consejo Regulador sobre gestión de las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación, podrán ser objeto impugnación, en vía administrativa, ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

### Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 17 de marzo hasta el 17 de mayo de 2016, ambos inclusive.

### Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

### Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

### Atención telefónica:

901512080/957498283.

### Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba a 11 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 607/2016

Rfº.: FSJ / Planeamiento 4.2.4 - 2/2012

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación del PAM PERI EC "El Cruce" promovido por la Junta de Compensación.

Segundo. Protocolizar notarialmente el Proyecto de Reparcelación con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal.

Tercero. Incorporar al patrimonio los ingresos derivados de la cesión del 10% mediante pagos en metálico, que de conformidad con informe de fecha 9 de octubre de 2013 es valorado en 665.847,32 €, habiéndose abonado el 50% correspondiente a la

cantidad de 332.923,66 €, debiendo hacerse efectivo en su totalidad antes de la certificación de firmeza en vía administrativa del Proyecto de Reparcelación y de la Inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad.

Cuarto. Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Quinto. Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resulten incompatibles según el contenido del proyecto aprobado.

Sexto. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1.c).5ª LOUA.

Séptimo. Notificar a todos los interesados comunicándole los recursos procedentes.

Córdoba, 2 de febrero de 2016. El Gerente, Fdo. Emilio García Fernández.